BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV - Nº 9.247

EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES Salta, 10 de abril de 1973

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931

HORARIO

Para la publicación de avisos

en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Mayor (R.E.)

RICARDO J. SPANGENBERG

Gobernador

Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno

Ing. RAFAEL LUIS SOSA

Ministro de Economía

Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI

Ministro de Bienestar Social

DIRECCION

Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES

Director

Artículo 19 — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 29 del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de fulio de 1957.

Art. 69 — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. -- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a re-gir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente

al de su pago. Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. - Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcio-nario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente dis-posición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (hacléndose por lo tanto pasi-

ble a medidas disciplinarias).

Decreto 9862/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida Decreto 751/70

Artículo 19 — La Inspección de Sociedades Anónimas les y Comerciales, dispondrá la publicación de los Civiles y BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las este caso determine dicha repartición. las normas que para

este caso determine dicha reparticion.

Decreto 1866/71

Art. 29 — Ampliase el art. 49 del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de
los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado integramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

UPNITA TOP PIPMPI ADDS

	1 411 1 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41		
Número	del dia y atrasado dentro del mes	\$	0,20
Número	atrasado de más de un mes hasta 1 año		0,30
Número	atrasado de más de 1 año hasta 3 años .		0,50
Número	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	**	0,80
Número	atrasado de más de 5 años hasta 10		1,20
Número	atrasado de más de 10 años		1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$	6,00	Semestral	\$	14,00
Trimestral	33	9,00	Anual	44	27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición conida, se percibiran los centimetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerandose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un dia, se percibirá

como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos. En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta

por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta		Hasta		Hasta	BOWN - AV 5/5
o 200 palabras	10 dias	Excedente	20 dias	Excedente	30 dins	Excedente
Succesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslirde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cr ^.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Socieles	0,00	(to pulabra	0			
Palances	12,00	70 cm.	24,00	'50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales : Avisos	14,00	20 cm.	28,00	120 cm.	54.00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

				Pág. No
No	4563	del	30-3-73 — Increméntase en un 50 por ciento el monto de las pensiones gra- ciables	1855
31	4564	11	2-4-73 — Suspéndese por el tiempo que el Secretario de Seguridad Social se desempeña a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de	1000
**	4565		Seguros, la vigencia del Inc. e) del Art. 3º de la Ley Nº 4326 3-4-73 — Fíjanse con vigencia al 1º de marzo de 1973, los sueldos básicos	1855
	4566		para el personal policial	1855
076.0	4567		cremento salarial para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Perso- nal Municipal, fijándose las escalas de sueldos	1858
*1	4007	21	4-4-73 — Apruébase la Ordenanza Nº 84 de fecha 5-II-73, dictada por la Municipalidad de Oran	1864
DE	CRE	TO		
M.	de B.	Soc	ial Nº 7884 del 29-12-72 — Subsidio por la suma de \$ 20.000,00 a favor de	60000000
	25	33	la Unión de Rugby de Salta	1864
			Alancay	1864

BOLETI	N OFIC	CIAL			SALT	A, 10 DE ABRIL DE 1973 PAG	. Nº 1853
					All-		Pág. Nº
M. de B.	Social	N_0	420 (del	20-3-73 —	Renuncia de la Sra. María Luisa Pollizce de Sztychmasiter de la Direc, de Patronato y Asis-	
						tencia Social de Menores	1865
**	44	4.5	421	9	н -	 Reconócense los servicios prestados por el Dr. Eddy Roger Dávila Ortega, del Policlínico Re- 	
			422			gional San Bernardo	1865 1865
79	100	99	423	162 590		- Renuncia del Dr. Ernesto Saravia Day médico	0.200
74	10	44.	424		, -	del Policlínico Regional San Bernardo	1866
	75				- W	Neme a la adjudicación de un lote fiscal	1866
**	17	3"	425	**	1.57	de Flores del Hospital El Carmen de Metán	1867
**	11	91	426	**	., -	 Reconócense los servicios prestados por personal de la Direc, de Deportes y Cultura Física 	1867
	15	**	427	**	., -	 Decláranse aprobadas las horas extraordinarias de- 	1868
24			428			vengadas por personal del Ministerio de B. Social – Apruébase contratos de locación de servicios en-	1000
						tre la Srta, Bárbara Kitchin y otros con la Se- retaria de Seguridad Social	1868
EDICT	OS DE	E MI	NA			2	
Nº 1401	5 — Vi	icente	Dona	ato			1873
Nº 1401	4 — Ec	duarde	And	lrés	López		1873 1874
Nº 1401	2 — H	éctor	Elise	o A	intuña		1874
Nº 1394	7 — Jo	sé Pa	lacios	200	CACACACACACACACACACACACACACACACACACACA		1874
Nº 1394	5 — Jo	sé Pa	lacios				1874
LICITA	CION	PUI	BLIC	A			
Nº 1404	7 — U	niversi	idad :	Nac	ional de Sa	alta, Lic. Nº 4/73	1874
Nº 1404	3 - St	ibsecre	etaría	de	Comunicae	ciones. Lic. Nº 1	1874 1875
Nº 1402	$\frac{1}{4} - \frac{1}{4}$	irec. (io de	B.	Social Dir	Suministros. Lic. Nº 4	1875
Nº 1400	2 — D	rirec. (Gral.	de	Arquitectur	(a)	1875
Nº 1399	5 — U	niversi	idad 2	Vaci	ional de Sa	lta, Lic. Nº 3/73	1875
LICITA	CION	PRI	VAD	A			
Nº 1403	2 — M	unicip	alidad	l de	e la Ciudac	d de Salta. Lic. Nº 7/73	1875
EDIC	o cr	TATO	ORIC)			
					de Cerónia	no	1875
Nº 1404	5 — E	orique	Aba	ndo	u Ovande	0	1876
Nº 1398	9 M	agni S	S. A.				1876 1876
No 1398	— M	iguel	Ange	I M	lartinez Sai	ravia	1876
Nº 13946) - Ra	fael !	Serva	obn	López		1876
Nº 1392	5 — Sa	lvado	Alor	nso	y Antonia	María Corral de Alonso	1877
Nº 1391	3 — R	osa Ne	elly P	az	de Armada		1877
REMAT	E AL	MIN	ISTI	RA	ΓΙVO		
Nº 1393						la Nación Argentina, la Finca Carapari o Yerba	1877
	В	uena				* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1011
				S	ección	HIDICIA).	
SUCES	ORIOS	S					
			Anac	l E	iliherta o	Feliberto Angel Carrizo	1878
Nº 1404:	— M	anuel	Resuc	che			1878
Nº 1402	8 — Az	zcárate	e de l	Mar	tínez Ana	María	1878
Nº 1402	7 — D	, Ferr	nando	Iss	ac Burgos	y D. María Elisa Ramos de Burgos	1878

PAG. Nº 1854 SALTA, 10 DE ABRIL DE 1973 BOLETIN	OFICIA
	Pág. N
Nº 14026 — Josefa García Martos de Cuevas	1878
Nº 14020 — Renée Juárez	1878
Nº 14019 — Esteban Odilón Leiva	1878
Nº 14009 — Matilde Alberta Arcancelina Marzola de Tamayo	1878
Nº 14001 — Delfin Burgos	1878
NY 14001 — Delim Burgos	1879
Nº 13998 — Alberto Lisi	1879
Nº 13988 — Martínez Miguel Justo	1879
Nº 13970 — Aureliano Carbajo y Carmen Mercedes Córdoba de Carbajo	1879
Nº 13966 — Paulino Figueroa	1879
Nº 13957 — Vicenta Jiménez o Giménez de Ríos	
Nº 13954 — Carmen Meléndez de Ortega	1879
Nº 13953 — Félix Armando Saavedra	1879
Nº 13945 — Gino Zannier	1879
Nº 13944 — José Manuel Meriles y Damiana Bravo de Meriles	1879
REMATE IUDICIAL	
Nº 14058 — Por Raúl Racioppi, Juicio: D.N.M. vs. Cornejo Santiago M	1880
Nº 14056 — Por Iulio C. Herrera, Inicio: Nicas Anastasio vs. Marimoto Isao	1880
Nº 14055 — Por Iulio C. Herrera, Iuicio: Mendoza Damián vs. Carlos Querubin	1880
Nº 14054 — Por Iulio C. Herrera, Iuicio: Nieto Pedro Antonio vs. Robledos Juan de Dios	1880
Nº 14052 — Por Ernesto V. Sola, Inicio: Alfredo Williner S.R.L. vs. Jorge Di Paoli	1880
Nº 14050 — Por Ernesto V. Solá, Iuicio: Basí Argentina S.A. vs. Olivares Morales Antonio	1880
Nº 14048 — Por Ernesto V. Sola. Juicio: Sabantor S.A. vs. Empresa Constructora Cátulo	
Abel Marcuzzi	1880
Nº 14040 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Valdivia C. Augusto vs. Simensen Enrique	188
Nº 14039 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Betancur R. Albornoz de vs. Medrano José Domingo	188
Nº 14038 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Procursora S.C.A. vs. Juan Ríos	188
Nº 14037 — Por Raúl Racioppi, Juicio: S. J. N. vs. Ernesto T. Aparicio	188
Nº 14033 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Turk José vs. López Cecilia G. de	188
Nº 14006 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Lucero Angel vs. José Ase	188
Nº 14005 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Enrique Castaño	1883
Nº 14005 — Por Julio C. Herrera, Julio E. Langue Castano	
Nº 13982 — Por Julio C. Herrera. Juicio: La Inmobiliaria Cia. Argentina de Seguros Ge-	1889
nerales S. A. vs. Biazzi Victor Enrique	1889
Nº 13969 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Barrera Alberto vs. José M. Cano e Hijos	
Nº 13958 — Por Martin Leguizamón, Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Néstor D. Mó-	188
nico y otro	188
Nº 13955 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Naranjo Ana María vs. Nixon Szchaniuk	100
CITACION A JUICIO	
Nº 13923 — Carlos Natkemper y otros	1883
POSESION VEINTEAÑAL	
Nº 14036 — Virginia Díaz de Díaz	188 188
NY 14010 - Silveira Tolanda Tedraza Vda. de	57.77
Sección COMERCIAL	
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO	
Nº 14031 — Feria Económica de la Carne San Cayetano	188 188
AVISO COMERCIAL	
Nº 14057 — Fabricio S.R.L	188
Nº 14057 — Fabricio S.R.L. Nº 14035 — Perfumería Lyon	188
EMISION DE ACCIONES	
Nº 13978 — Montero Automotores S.A	188

Sección AVISOS Pág. Nº ASAMBLEAS Nº 14058 — Michel Torino Hnos, S.A. Para el día 25-4-73 1884 Nº 14046 — Cooperativa Agricola Ganadera de Anta Ltda, Para el día 28-4-73 1884 Nº 14044 — Club Estrella del Paraná, Para el día 14-4-73 1885 Nº 14030 — Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), Para el día 27-4-73 1885 Nº 14029 — Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), Para el día 27-4-73 1886 Nº 14023 — Banco Regional del Norte Argentino S.A. Para el día 24-4-73 1886 Nº 14022 — Banco Regional del Norte Argentino S.A. Para el día 24-4-73 1886 Nº 13999 — Consiel S.A. Para el día 27-4-73 1887 Nº 13985 — Juan Antonio Muñoz S.A. Para el día 17-4-73 1887

Service ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 30 de marzo de 1973 LEY Nº 4563

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.783/73 - Código 66.

VISTO la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 717/71 y las Políticas Nacionales Nros. 45 y 46, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de LEY:

Articulo 1º — Increméntase en un 50% el monto de las pensiones graciables vigentes a la fecha y fijase en \$ 200,- (Doscientos pesos) en monto mínimo de las acordadas y a acordar por intermedio de la Caja de Previsión Social.

Art. 2º — Prorrógase por el término legal de 5 (cinco) años las pensiones graciables vigentes a la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 39 — La Caja de Previsión Social recabará nuevamente los informes y elementos de juicio que estime corresponder, en cada caso, de conformidad a las disposiciones de la Ley 4231/67, en razón de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 49 — Estas pensiones se abonarán con afectación a los mismos fondos que el Gobierno de la Provincia provee a la Caja de Previsión Social para el pago de las Pensiones a la Vejez e Invalidez, con más el porcentaje de recargo al impuesto inmobiliario creado por Ley 3193/58 y que se fija, a partir del 19 de enero de 1973 en un 20% del mismo.

Art. 5º — Deróganse el Decreto ley 77/62 y Decreto Ley 214/62. Art. 6º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archivese.

> SPANGENBERG Cornejo Isasmendi

Salta, 2 de abril de 1973

LEY Nº 4564

Ministerio de Gobierno

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717, artículo 1º, inciso 1º, Item I.I y la Política Nacional Nº 126, en el ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY:

Articulo 1º — Suspéndese por el tiempo que el señor Secretarlo de Estado de Seguridad Social se desempeñe a cargo de la Presidencia-Intervención del Instituto Provincial de Seguros, la vigencia del inciso e) del artículo 3º de la Ley Nº 4326, disponiéndose que durante dicho lapso, actuará como órgano de vinculación con dicha Institución, el señor Ministro de Bienestar Social

nestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archivese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 3 de abril de 1973. LEY Nº 4565

Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 2351 de fecha 27 de marzo de 1973 y la Política Nacional Nº 126, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el ar-tículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY:

Artículo 1º - Fijanse con vigencia al 1º de marzo de 1973 los sueldos básicos que se expresan en planilla anexa I que forma parte integrante de la presente Ley, para el personal policial comprendido en

la Ley Nº 4491. Artículo 2º — Establécense con vigencia al 1º de marzo del año en curso los siguientes suplementos y adicionales para el personal policial comprendido en la Ley

1º) Suplemento por Riesgo Profesional

 a) El 20% (Veinte por ciento) del sueldo básico del grado de Agente, para el personal de los Cuerpos de Seguridad y Técnico;

b) El 12% (Doce por ciento) para el resto del personal con estado policial, también sobre el sueldo bá-

sico del grado de Agente.

20) Suplemento por Dedicación Especial

a) El 25% (Veinticinco por ciento) del sueldo básico del grado de Agente para el personal de los Cuerpos de

Seguridad, Profesional y Técnico; b) El 12% (Doce por ciento) del sueldo básico del grado de Agente, para el resto del personal con estado policial.

39) Suplemento por Responsabilidad Funcional

El 5% (Cinco por ciento) del sueldo básico de cada grado, exclusi-vamente para el Personal Superior desde el grado de Inspector General a Sub-Comisario, ambos inclusive

49) Suplemento por Antigüedad

Se fija en \$ 10.00 (Diez pesos) por cada año de servicio computado en la Policia de la Provincia de Salta.

59) Suplemento por Tiempo Minimo

El 1% (Uno por ciento) del sueldo básico de cada grado, acumu-lativo por año excedido del mínimo establecido por la Ley Nº 4491 (Articulo 140, 2º párrafo).

No alcanza este beneficio a aquellos agentes que no hayan ascendi-dido por no haber sido declarados aptos para el grado inmediato superior.

60) Capacitación

a) Por aprobación de cursos especificos de su cuerpo de más de 1 año de duración, el 3% (Tres por ciento) del sueldo básico de cada grado de la escala;

b) Por aprobación de cursos de más de 6 meses de duración, el 1,50 (Uno cincuenta por ciento) del sueldo básico de cada grado de la escala;

c) Por capacitación de cursos de más de 1 mes de duración, el 0,5 (Medio por ciento) del sueldo básico

de cada grado de la escala; d) Se fija un suplemento de 3% (Tres por ciento) del sueldo básico del grado de Agente, para todo el Per-sonal Subalterno que tenga aprobado el ciclo primario completo; e) Se fija un suplemento del 3% (Tres

por ciento) del sueldo básico de cada grado, para el Personal Superior y Subalterno con titulo de ba-chiller o equivalente;

f) Se fija un 10% (Diez por ciento) del sueldo básico de cada grado para el Personal Superior y Subalterno que tenga título universitario expedido por universidades argentinas o revalidadas por éstas, y siempre que la profesionalidad sea afin con la función que desem-

Los porcentajes establecidos en los apartados a) a f) no son acumulativos, debiéndose abonar únicamente el mayor que correspon-

79) Suplemento por no Asignación de Vivienda

Se fija en un 10% (Diez por ciento) del sueldo básico de cada grado, para el personal con familia legalmente a cargo que no posea vi-vienda propia o facilitada por el Estado, en un radio no menor de 30 kilómetros de su lugar de destino.

89) Gastos de Traslado

Se liquidará el 50% (Cincuenta por ciento) del sueldo básico de cada grado, al personal con fami-lia legalmente a cargo, que sea trasladado a una distancia mayor de 40 kilómetros de su anterior destino, y siempre que se radique en el nuevo destino con su núcleo familiar.

Esta asignación en ningún caso será inferior al monto del sueldo básico del grado de Agente.

99) Suplemento por Zona Desfavorable

a) El personal Superior y Subalterno percibirá el 20% (Veinte por ciento) del sueldo básico del grado de Agente, cuando preste servicios por un lapso no menor de 30 (Treinta) dias corridos en las zonas indica-das como "Zona B" en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

b) Este suplemento será del 40% (Cuarenta por ciento) cuando en idénticas condiciones, los servicios sean prestados en las zonas indicadas como "Zona C" del mismo anexo.

Art. 3º — Los aportes y retenciones previsionales y asistenciales vigentes, se aplicarán sobre el concepto mencionado en el artículo 1º de la presente Ley y los comprendidos en los incisos 1º), 2º), 4º) y 9º) del artículo 2º.

Art. 49 — La retención previsional que corresponda por aplicación del articulo 129, inciso 5) del Decreto Ley Nº 77, se hará efectiva en 3 (Tres) cuotas a partir

de la primera liquidación que se practique para el incremento dispuesto en la presente Lev

te Ley.

Art. 5º — Los incrementos emergentes de la presente Ley, podrán imputarse a las respectivas partidas especificas del presupuesto vigente, y en caso de resultar insuficientes, con cargo al disponible de la partida "Personal".

Art. 6º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Leyes y archivese.

SPANGENBERG Museli (Int.)

ANEXO I SUELDOS BASICOS DEL PERSONAL "POLICIAL" DESDE 1º-3-73

Jerarquia 	Puntos	Valor Puntos	Sueldo Gtos, de Re- Básico present.	Total
PERSONAL JERARQUICO				
Jefe de Policia Sub-Jefe			5 . 800,— 500,— 5 . 200,—	6.300, 5.200,
PERSONAL SUPERIOR				
Oficiales Superiores				
Inspector General Inspector Mayor Comisario Inspector	120 110 100	37,50 37,50 37,50	4.500, 4.125, 3.750,	4.500,— 4.125,— 3.750,—
Oficiales Jefe				
Comisario Principal Comisario Sub-Comisario	85 80 70	40, 40, 40,	3 · 400, 3 · 200, 2 · 800,	3.400, 3.200, 2.800,
Oficiales Subalternos				
Oficial Principal Oficial Auxiliar Oficial Ayudante Oficial Sub-Ayudante	55 45 35 30	42,50 42,50 42,50 42,50	2.338, 1.913, 1.488, 1.275,	2.338,— 1.913,— 1.488,— 1.275,—
PERSONAL SUBALTERNO				
Sub-Oficiales Superiores				
Sargento Ayudante Sargento 19	45 40	40,— 40.—	1.800,— 1.600,—	1 . 800,— 1 . 600,—
Sub-Oficiales Subalternos				
Sargento Cabo 1º Cabo	35 30 25	40,— 42,50 42,50	1 . 400, 1 . 275, 1 . 063,	1.400,— 1.275,— 1.063,—
Tropa Policial				
Agente	20	42,50	850,	850,

ANEXO II

ZONAS DESFAVORABLES

Dependencias	Ubicación Geográfica	Zona
ALTO LA SIERRA	Dpto, Rivadavia	. в
DACOVA	" Santa Victoria	CC
COLANZIILI	" Iruva	C
CORTADERAS	" Iruya " Iruya	C
COLANZULI COLANZULI CORTADERAS CAIPE COBRES FORTIN BELGRANO HITO 1	" Los Andes	C C C B B C C C C C C C C C C C C C C C
CORPES	" Los Andes	C
FORTIN BELGRANO	" Rivadavia B. Norte	В
HITO 1	" Rivadavia	В
IRUYA	Cabecera Departamento	C
ISLA DE CAÑAS	Dpto. Iruya	C
TOR TOT DOS	" Santa Victoria	В
LOS TOLDOS LIZOITE		C
TIBACATAO	" Molinos	В
Y A DOMA	" La Poma	В
LIZOITE LURACATAO LA POMA NAZARENO OLACAPATO PALMARCITO RODEO COLORADO	" Santa Victoria	C
OY A CARATO	" Los Andes	Ċ
DALMARCITO	" Rivadavia B. Sud	Č
PODEO COLOBADO	" Iruya	C
SAN A. DE LOS COBRES	" Los Andes	В
SAN A. DE LOS COBRES	" Santa Victoria	B B C
S. VICTORIA OESTE	" Iruva	C
S. Antonio de Iruya	" Iruva	Ċ
S. Isidio de Iruya	" Santa Victoria " Iruya " Iruya " Iruya	C
SAN A. DE LOS COBRES S. VICTORIA OESTE S. Antonio de Iruya S. Isidro de Iruya S. Pedro de Iruya SANTA MARIA	" Rivadavia B. Norte	c c c
S. VICTORIA ESTE	" San Martin	В
SAN ANDRES	" San Martin " Orán	В
CAN ANDRES	" Los Andes	C
SALAR DE BOCITOS	" Los Andes	č
SAN ANDRES S. R. DE LOS P. GRANDES SALAR DE POCITOS SOCOMPA TOLAR GRANDE	" Los Andes	č
TOTAL CRANDE	" Los Andes	c c c
TOLAR GRANDE	" Iruya	č
VIZCARRA VOLCAN HIGUERAS	" Iruya	č

ZONA B - Gozará de un suplemento equivalente al 20% del sueldo básico del grado de Agente.

ZONA C - Gozará de un suplemento equivalente al 40% del sueldo básico del grado de Agente.

Salta, 3 de abril de 1973

LEY: Nº 4566

Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 2350 de fecha 27 de marzo de 1973 y la Política Nacional Nº 11, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY:

Artículo 1º — Elévase al 35% (Treinta y cinco por cineto) a partir del 1º de marzo de 1973, para el personal permanente, transitorio y contratado de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y Personal Municipal, no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, el incremento salarial dispuesto por el artículo 1º de la Ley

Nº 4552, sancionada en virtud de la facultad otorgada por Decreto Nacional número 1333/73, y que se calculará sobre las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 1972, fijándose las escalas conforme a planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

grante de la presente ley.

Art. 2º — Los aumentos establecidos en el artículo 1º de la presente ley, se liquidarán por los conceptos y en las mismas condiciones que los autorizados por el Decreto Nacional Nº 2560/72, excepto el del Complemento previsto en el Decreto Nacional Nº 7822/72 que se incorporará al mismo.

Art. 3º — La retribución de la escala inicial de los distintos escalafones y agrupamientos, no podrá ser inferior a \$ 850,00 (Ochocientos cincuenta pesos) para los agentes mayores de 18 (Dieciocho) años que cumplan tareas comunes en la Administración Provincial y Municipal, con horario no inferior a 6 (Seis) horas diarias. Art. 4º — Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1º aquellas remuneraciones, adicionales y bonificaciones que por resultar de aplicación de porcentajes o coeficientes sobre otros conceptos quedan ya aumentadas por el incremento de

aquellas.
También quedan exceptuados de lo dispuesto en esta ley los sueldos básicos y adicionales de los siguientes cargos: Preridente y Vocales del Tribunal de Cuentas; Director, Jefe de Asesoria Letrada y Delegado Zonal de la Dirección Provincial del Trabajo y Director de Archivo de la Provincia, cargos éstos que por existir equivalencias con el Poder Judicial, serán incrementados en oportunidad en que se adecúen las remuneraciones de dicho Poder a las pautas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Asimismo, se exceptúan las remuneraciones, adicionales y bonificaciones del per-

sonal Docente y Policial.

Además, se exceptúan los conceptos "Asignaciones Familiares", "Compensación Funcional" (la que será incrementada en oportunidad de sancionarse la Ley Complementaria de Presupuesto, Ejercicio 1973) y "Sobreasignaciones".

Art. 59 — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 19 de la presente ley, se fija con vigencia al 1º de marzo de 1973, en \$ 324,-, \$ 259,- y \$ 130,- respectivamente, la "Bonificación por Profesionalidad" pautada en el articulo 6º de la Ley Nº 4524, Complementaria de Presupuesto.

Art. 6º — Déjase establecido que estos incrementos, en lo que hace al personal de escala, tienen carácter provisional hasta tanto el Poder Ejecutivo sancione el nuevo escalajón que ha de regir en la Administración Provincial.

Art. 7º — La retención previsional que corresponda por aplicación del artículo 12º inciso 5) del Decreto-Ley 77, se hará efectiva en tres (3) cuotas a partir de la primera liquidación que se practique por el incremento dispuesto en la presente ley.

Art. 8º — Los incrementos podrán imputor e a las respectivas partidas especificas del presupuesto vigente, y en caso de resultar insuficientes, con cargo al disponible de la partida "Personal".

Art. 9º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archi-

SPANGENBERG

Museli (Int.)

ANEXO I

FROVINCIA DE SALTA

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE "AUTORIDADES SUPERIORES" DESDE 1º-3-73

CATEGORIAS	Horas Semanales	Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Compen. Jerárquica	Remun. Mens. Total
Cohormador	A Disponibilidad	ad 4.626,—	4.464,	ļ	9.090,—
	:	3.732.—	3.570,-	1	7.302,
Ministro	:	9 799	9 570	1	7.302.
Secretario General de la Gobernacion		0.135			
Fiscal de Gobierno	:	3.732.—	3.570.	[7.302.
Secretario de Estado	:	3.287,—	3.124.	ļ	6.411.—
Assent de Desarrollo	:	3.287,—	3.124	1	6.411,—
Presidente Cala de Previsión Social	:	4.343,-	1.242.	ļ	5.585,
Presidente Banco Provincial	:	7.148.	1	1	7.148,
Presidente Instituto de Promoción Social		6.139,—	1	Ţ	6.139,
Presidente Instituto Provincial de Seguros	:	4.343,	1.242.—	ļ	5.585,-

ANEXO II

PROVINCIA DE SALTA

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE "ADMINISTRACION CENTRAL" DESDE 19-3-73

	Semanales	Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Compen.	Kemun. Mens. Total
rector General de Architectura	A Disponibilidad	3.157	-808	300.—	4.065,
Director General de Vislidad			608.	300	4.065,—
desirence Grai de Aerras de Salta	:	3.157	608	300	4.065,-
Controlled Clark to Agues to care	:	150	608	300	4.065,—
Collegge Ceneral de Dentes	:		608	300	4.065,
Director de Immobles	:	3 157	608.—	300	4.065,—
Discotor (C)	:		608		3.765.
Diversion "4"	:	2.671.	330.	1	5 009.
homodo de Wesslia		2.294	l	1	2.294,
Contedor Wess General): :: ::	3 060	1	Ì	3.060,
Contador Piscal de 18 Secretario General					
Date Tribunel de Cuen	** ** **	2 393	1	1	2.393,—
Controlor Figure 1 do 98		2.214.	i	1	2.214,-
Secretario de Actuación	: :	1.921.	1	ļ	1 921
Acietanta Zonal	2 2	3.344	338,	1	3.682,-
Director Nicel I	: : :	2.785	ŀ	1	2.785,—
Director Nivel II	2 2	2.671	1	1	2.671,-
Director Nivel III	: : :	1000	1		2 530,
Director Estación Sanitaria	1 1 1	2.420	-	1	2.420,—
Nitrol "R"	2 2 2	2.463.		1,1	2.463
		2.294.	1	1	2.294.
4 6	: :	2.090.	1	1	2.090,-
90	: :	1.921.	1	l	1.921.
2 12	30	1.775.	1	1	1.775.
r af	:	1.648.	1	ļ	1.643,
· «	:	1.535	1	l	1.536,-
p t-		1.426,	1		1.426.
- 00	***	1.323.	1	1	1.323,
, 0	=	1.233	1	1	1.233,—

PROVINCIA DE SALTA

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN

DE "ADMINISTRACION CENTRAL" DESDE 19-3-73

HOJA Nº 2 ANEXO II

30 1.150,- 1.081,- 1.081,- 1.021,- 965,- 902,- 886,-	CATEGORIAS	Horas Semanales	Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Compen. Remun. Funcional Mens. Total	Men
30 1.150,————————————————————————————————————						
1.081,————————————————————————————————————	10	30	1.150, -	1.1	! -	1.150,—
" 1.021.— —,— 965.— —,— 97. — 965.— —,— 894.— —,— 886.— —,— 878.— —,— 870.— —,— 860.— —,— 855.— —,— 855.— —,—		•	1.081,—	ŀ	1.	1.081,—
965,— " 965,— " 902,— " 886,— " 886,— " 886,— " 886,— " 886,— " 870,— " 865,— " " 865,— " " 865,— " " " 865,— " " " " 865,— " " " " " " " " " " " " " " " " " "		:	1.021.—	ŀ	1,	1.021
918,————————————————————————————————————	1.3		965,	ļ	ĺ	965,
" 894.	13		918,—	1	ļ	918,
886	1.4	=	902.	ļ	ļ	902,
" 886,— — — 878,— — — — 870,— — — — — 865,— — — — — 860,— — — — — 855,— — — — — — 855,— — — — — — — — 855,— — — — — — — — — — — — — — — — — — —	cr cr		894.	1	L	894.
878,	16	1	886,—	ļ	1	.988
" 865,— -,— 860,— -,— 855,— -,— 855,— -,— 850,— -,— 855,— -,— 850,— -,—		: (B	878,	!	Ļ	878,-
865,	18	£	870.	ļ	ļ	870,
860,,- 855,,-	18		865,—	ŀ	1	-'598
855,	20		860,	1.	ĺ	860.
850	12 66		855,—	1	1	855,—
	6.0	E.	850.	1		850.

PROVINCIA DE SALTA

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE "PODER LEGISLATIVO"

DESDE 19-3-73

ANEXO VIII

CATEGORIAS	Horas Semanales	Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Remuneración Mensual TOTAL
lirector "G"	A Disponibilidad	3.157.	608.	3.765,—
Director "A"		2.671.—	338.	3.009,—
1	30 a 40	2.294.	I.	2.294,—
100		2.090.	1	2.090,—
1 07	2 2 2	1.921.—	1	1.921,—
4	30	1.775,—	!	1.775,—
ı LO		1.648,—		1.648,—
0 62		1.536,—		1.536,—
) t-		1.426.	l	1.426,
- 00	•	1.323	1	1.323,
0 00		1.233,—		1.233,—
10	68	1.150,—	1.	1.150,—
11		1.081.—	1	1.081,—
12		1.021.		1.021,—
200		965	ļ	965,
4	**	918	. !	918.—
15		902.—	ļ	902,—
16	:	894	-	894.—
		886.	ļ	886,—
18		878,—	ļ	878,—
91		870	ļ	870,—
06		865,—	1	865,—
21		860,—	1	860,—
600	**	855,—	1	855,—
55		860,—	I	1.098

Salta, 4 de abril de 1973

LEY Nº 4567

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 85-377

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 717/71, art. 1º, inciso 3, Item 3-1. y la Política Nacional Nº 50, en uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 84 de fecha 5 de febrero de 1976, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENANZA Nº 84/73, - San Ramón de la Nueva Orán, 5 de febrero de 1973. -VISTO: el expediente 760-M-72 por el cual la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, ofrece el terreno necesario para la construcción del edificio sede los TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, y CONSIDERANDO: la tramitación efectuada al respecto en Expediente Nº 85-377 año 1972 de la Honorable Corte de Justicia de la Provincia, el INTEN-DENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades legales: ORDENA. - Artículo 1º: Dónese al GOBIERNO DE LA PROVINCIA y destinado a la Honorable Corte de Justicia de la Provincia, el terreno ubicado en la Manzana 24, Sección 6ta., con frente a la calle Emilia Bustamante entre O'Higgins y Eduardo Arias con un total de 126,90 mts.; sobre cal'e O'Higgins 53,30 mts., por igual medida sobre Eduardo Arias, títulos registrados s/Folio 407 Nº 1. Libro 3 del Registro de Inmuebles de San Ramón de la Nueva Orán, con fecha 16 de abril de 1942. - Art. 29: Elévese al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUS-TICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, solicitando la aprobación de la presente IORDENANZA. - Art. 39: Pase a conocimiento de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda a sus efectos. - Art. 49: Comuniquese, publiquese, insértese y archivese. - Fdo.: JOSE GAR-CIA GILABERT, Intendente Municipal. - Fdo. HECTOR HERNANDEZ CASCO, Secretario de Obras y Serv. Públicos a cargo de la Secretaría".

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Museli

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7884

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.536/72 - Cód. 66

VISTO que la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicita un subsidio de \$ 20.000 (Veinte mil pesos) para sufragar gastos de traslado de la Selección Nacional de Rugby "Los Pumas" y del Equipo Sudafricano "Les Gazelles", que actuaran en esta ciudad; y

Teniendo en cuenta que la Dirección de Acción Social manifiesta que la entidad recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos con el decreto Nº 3275/71 y atento a la providencia de la Secretaria de Estado de Seguridad Social y la imputación consignada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro:

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 19 — Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos) a favor de la UNION DE RUGBY DE SALTA, que debe ser destinado para sufragar los gastos de traslado de la Selección Nacional de Rugby "Los Pumas" y ydel Equipo Sudafricano "Les Gazelles".

Art. 29 — Contaduria General de la Provincia liquidară y Tesoreria General pagară a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva con cargo de oportuna rendición de cuentas, a la UNION DE RUGBY DE SALTA, a los fines dispuestos en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente debe imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art, 49 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social (Interino).

Art. 59 — Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y archivese.

> SPANGENBERG Cornejo Isasmendi Baya (Int.)

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 408

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.328/73 - Cód. 66

VISTO que mediante Resolución Ministerial Nº 1254 de fecha 27 de diciembre de 1972, se concede seis (6) meses de licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del día 24 de diciembre del citado año, a la Sra. Margarita Betty Bernasconi de Manzur, Categoría 23, Clase 02, Personal Administrativo de la Dirección de

Tistoneumonología y Enfermedades Transmisi-

bles; y

Teniendo en cuenta que en reemplazo de la referida empleada se solicita la designación interina de la Srta. Ana María Cristina Alancay, atento a las necesidades de servicio, a la providencia de la Secretaria de Estado de Salud Pública que corre a fs. 2 y al informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funtiones, a la Srta. ANA MARIA CRISTINA A-LANCAY, L. C. Nº 6.673.976, clase 1951, en la categoria 23, Subparcial 02 de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, y mientras dure la ausencia de la titular Sra. Margarita Betty Bernasconi de Manzur, que se encuentra en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo otorgada por Resolución Ministerial Nº 1254 de fecha 27 de diciembre de 1972.

Art. 29 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firma lo por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º - Comuniquese, publiquese en el Bo-

letin Oficial y archivese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi Bava

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 420

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 15.489/73 y 15.506/73 - Cód. 66 VISTO que en las presentes actuaciones las señoras María Luisa Pel·izco de Sztychmasjter y Trinidad Ruiz de Salva, elevan renuncia al cargo de categoria 21, Subparcial 11, Personal de Servicios Generales de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores y Dirección de Tisioneumonología, a partir del día 1º de marzo del año en curso, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y y

Teniendo en cuenta las providencias de las Secretarias de Estado de Seguridad Social y Salud Pública a fs. 2 y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2/vta. de

estos obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 19 - Acéptase la renuncia presentada por la Sra. MARIA LUISA PELLIZCO DE SZTYCHMASJTER, al cargo de categoría 21, Subparcial 11, Legajo Nº 07046, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores (Unidad de Organización 3) a partir del dia 1º de marzo del año en curso, a los efectos de a ogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la señora TRINIDAD RUIZ DE SALVA, al cargo de categoría 21, Subparcial 11, Legajo Nro. 05969, dependiente de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles (Unidad de Organización 2) a partir del día 1º de nuezo del año en curso, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 39 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y Salud Pública.

Art. 49 - Comuniquese, publiquese en el Bo-

letin Oficial y archivese.

SPANGENBERG Cornejo Isasmendi Baya García Bes

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 421

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.994/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Eddy Roger Dávila Ortega, quien se ha desemrenado como Médico Asistente (Radiólogo) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", desde el 7 al 29 de agosto del año 1972, en reemplazo del Dr. Hugo Alfredo Galindez que se en-contraba en uso de licencia reglamentaria; y

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Personal y Sueldos, Dirección General de Administración y la Providencia del señor Se-cretario de Estado de Salud Pública,

El Cobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Reconócense los servicios prestados por el Dr. EDDY ROGER DAVILA OR-TEGA. C. I. Nº 188,317, clase 1923, Reg. Profesional Nº 598, en la categoría 06, Profesional Universitario, como Médico Asistente (Radiólogo) del Policlinico Regional de Salta "San Bernardo" en el período comprendido entre el 7 y el 29 de agosto del año 1972, en reemplazo del Dr. Hugo Alfredo Galindez, quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria; cuyo monto total asciende a la suma de \$ 924.60 (Novecientos veinticuatro pesos con sesenta centavos), debiendo afectarse este gasto con cargo a "Deuda Pública" Ejercicio 1973.

Art. 29 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado nor el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 39 - Comuniquese, publiquese on el Boletin Oficial y archivese.

> SPANGENBERG Cornejo Isasmendi Bava

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 422

Ministerio de Bienestar Social Expte. No 01-07204, 10.942/72, Cód. 66 Visto que mediante el decreto Nº 5001, de fecha 7 de junio de 1972, se aumenta la tasa de interés y se disminuye el plazo de amortización para los casos de transferencia de créditos para la construcción y/o ampliación de vivienda propia y viviendas adjudicadas ya escrituradas y para las viviendas que registren hipoteca en segundo grado a favor de la Provincia y que posterior-

mente sean transferidas a terceros; y Teniendo en cuenta que el señor Escribano de Gobierno solicita la derogación del citado decreto por razones de orden jurídico y legal, que hacen imposible la aplicación del mismo y que se encuentran consignadas en fs. 1 y 2 del Expediente Nº 7204/72. Cód. 01, proponiendo nuevas normas que deben regir para todo préstamo que otorgue la Provincia de Salta para la construcción o adquisición de la vivienda propia;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno y el señor Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda, comparten el criterio sustentado por

el señor Escribano de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Derógase el decreto Nº 5001,

de fecha 7 de junio del año 1972.

Art. 29 - Déjase establecido que, a partir de la fecha del presente decreto, todo préstamo que otorgue la Provincia de Salta para la construcción o adquisición de la vivienda propia, deberá haourse por unte Escribania de Gobierno, la respec-tiva escritura de "Mutuo" con garantía hipoteca-ria, debiéndose insertar las siguientes cláusulas:

a) El préstamo tiene el carácter de personal e intransferible y su transferencia sólo será posible si la Provincia la acepta previamen-

- b) Queda fa ultada la Provincia de Salta a reajustar la tasa de interés en relación con su variación en el sistema bancario.
- c) La Provincia de Salta, podrá modificar el plazò de amortización de la deuda en caso en que el deudor transfiera el inmueble gravado.

Art. 39 — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno.

Art. 49 - Comuniquesc, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi Museli

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 423

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13510/72, Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones el Dr. Ernesto Saravia Day, eleva renuncia al cargo de categoría 6, Subparcial 09, Médico Asistente del Policlínico Regional "San Bernardo", a partir del dia 2 de octubre de 1972; y

Temendo en cuenta la providencia del Secre-tario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. ERNESTO SARAVIA DAY, al cargo de categoria 6, Subparcial 09, Médico Asis-tente del Policlínico Regional "San Bernardo" -Legajo Nº 16946, a partir del día 2 de octubre de 1972.

Art. 29 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud

Art. 39 - Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y archivese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Baya

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 424

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 01647/73 y 543/72, C6d, 68

Visto que la Dirección General de la Vivienda solicita se acepte la renuncia presentada por la señora María Lola González de Neme, a la adjudicación del lote fiscal acordado mediante decreto Nº 8798/70; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propone como postulante para cubrir la vacante, a la señora Elsa Yolanda Pedraza de Palacios, quien de acuerdo a la documentación presentada reúne las condi-ciones exigidas por la reglamentación en vigencia y además ya se encuentra habitando la vi-vienda desde el mes de febrero de 1972;

One de acuerdo a condiciones estipuladas en el convenio respectivo y previo a su fiscalización debe remitirse a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, el boleto de compra-venta del terreno fiscal en el cual se emplazó la vivienda, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nacional Nº 154 de fecha 20 de febrero de 1959;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 19 — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. MARIA LOLA GONZALEZ DE NEME, L.C. Nº 9.499.642, a la adjudicación del local fiscal del fraccionamiento "La Loma" de esta ciudad, identificado como Manzana 6, Parcela 21, Catastro Nº 68.063, Valor del terreno \$ 1.500 .- (Un mil quinientos pesos), en consecuencia declárase vacante el citado lote fiscal.

Art. 29 — Adjudicase a favor de la Sra. ELSA YOLANDA PEDRAZA DE PALACIOS, L. C. Nº 5.152.188, el lote fiscal vacante según artículo anterior, del fraccionamiento denominado "La Loma" de esta ciudad e identificado como Manzana 6, Parcela 21, Catastro número 68.063, valor del terreno \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos).

Art. 59 — Commiquese, publiquese en el Bolitin Oficial y archivese.

S P A N G E N B E R C Cornejo Isasmendi

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 425

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.262/73, Cód. 66.

Visto la renuncia presentada por la señora Felisa Eustaquia Argañaraz de Flores al cargo de categoria 20, subparcial 11, Personal de Servicios Generales del Hospital "El Carmen" de Metán, a partir del 19 de marzo del año en curso, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Salud a fs. 1 vta. y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2 de estos obrados

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Articulo 19 — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. FELISA EUSTAQUIA ARGAÑARAZ DE FLORES, al cargo de categoria 20, subparcial 11, Personal de Servicios Generales del Hospital "El Carmen" de Metán, a partir del 1º de marzo de 1973, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Ministro de Bienestar Social y refrendado po rel señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 39 — Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y archivese.

SPANGENBERG Cernejo Isasmendi Baya

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 426

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 09912/72, Cód. 66

Visto que en las presentes actuaciones la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicita reocnocimientos de servicios a favor de diversos empleados que se han desempeñado como Auxiliares en Educación Física, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1972 y

Teniendo en cuenta las planillas de cómputos adjuntas de fs. 4/16 extraídos de las tarjetas reloj y el informe del Departamento de Personal y Sueldos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Articulo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor RAMON ERNESTO GONZA-LEZ, L.E. Nº 8.165.110, clase 1944, en la Dirección de Deportes y Cultura Física, como Director de la Escuela de Beisbol, con una asignación mensual de \$ 1.000.—, quien se desempeñó en sas funciones durante treinta y un (31) días de entro, veintitrés (23) días del mes de febrero y treinta (30) días del mes de marzo del año 1972, lo que asciende a un importe total de \$ 3.379,72 (Tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 72/100).

Art. 29 — Reconócense los servicios prestados par el personal que se cita a continuación, quienes se desempeñaron como Auxiliares de Educación Física durente los períodos que en cada caso se especifican, con una asignación mensual de \$ 402,— c/u.

!ULIO CESAR CARDOZO,

J. E. Nº 8.283.926, clase 1950, por 29 días de enero. 28 días de febrero y 10 días de marzo de 1972, lo que asciende a un total de \$ 1.094,26 (Un mal noventa y cuatro pesos con 26/100).

BICARDO ALBERTO CARDOZO,

L.E. Nº 10.451.570, clase 1952, por 28 días del mes de c.ero, 28 días del mes de febrero y 10 días del mes de marzo del año 1972, lo que asciendo a un tótal de \$ 1.078.39 (Un mil setenta y celo pesos con 39/100).

MARCELO GABRIEL CHILO.

1. E. Nº 8.294.340. Clase 1950, en el período comprendido de 20 días del mes de enero y 23 días del mes de febrero del año 1972; por un importe de 8 707,79 (Setecientos siete pesos con setenta y nueve centavos).

VICTOR FERNANDO FLORES,

1. E. Nº 7.234.939. Clase 1934, en el período de 31 días del mes de enero, 28 días del mes de febrero y 31 días del mes de marzo del año 1972, por un importe de \$ 1.459,37 (Un mil cuatrocientos cincuenta y mueve pesos con treinta y siete centavos).

ANGEL ANTONIO LUNA,

L. E. Nº 7.255.560. Clase 1940, en el período de 29 días del mes de enero, 29 días del mes de febrero y 31 días del mes de marzo del año 1972; por un importe de \$ 1.444.59 (Un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos).

CESAR MOLINA,

L. F. Nº 7.346.983. Clase 1937, en el período de 31 días del mes de enero, 29 días del mes de fabrero y 31 días del mes de marzo del año 1972; nor un importe de \$ 1.476.34 (Un mil cuatrocientos satenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos).

ANTONIO SANTOS REYNAGA.

1.. E. Nº 8.612.749, Clase 1951, en el periodo de 31 dias del mes de enero, 25 días del mes de febrero; por un importe de \$ 916.35 (Novecientos direiséis pesos con treinta y cinco centavos).

HUGO ALBERTO SOSA,

L. E. Nº 4.216.623, Clase 1925, en el período de 26 días del mes de enero, 18 días del mes de febrero y 22 días del mes de marzo del año 1972; por un importe de \$ 1.067,43 (Un mil sesenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos). LUIS ENRIQUE DIMAS ULLOA AGUIRRE.

L.E. Nº 92.014.186, Clase 1943, en el perío-

do comprendido de 31 fias del mes de enero, 26 días del mes de febrero y 23 días del mes de marzo del año 1972; por un importe de \$ 1.298,44 (Un mil doscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos).

OSCAR A. VAZQUEZ,

L.E. Nº 8.183.716, Clase 1947, en el período de 19 días del mes de enero, 29 días del mes de febrero y 9 días del mes de marzo del año 1972, por un importe de \$ 936,61 (Novecientos treinta y seis pesos con sesenta y un centavos).

LUIS OSVALDO VISENTINI,

L.E. Nº 4.620.751, Clase 1947, en el período de 31 días del mes de enero, 29 días del mes de febrero y 25 días del mes de marzo del año 1972; por un importe de \$ 1.381,10 (Un mil trescientos ochenta y un pesos con diez centavos).

GLORIA JUAREZ DE VARELA,

L. C. Nº 3.023.486. Clase 1932, en el período de 25 días del mes de enero, 23 días del mes de febrero y 30 días del mes de marzo del año 1972, per un importe de \$ 1.263.40 (Un mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos).

Art. 8º — El gasto relacionado con lo consignado precedentemente asciende a la suma de \$ 17.503.79, el que deberá ser imputado a "Deuda Pública" - Ejercício 1973.

Art. 49 — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos por los artículos 19 y 29 no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduria General de la Provincia currar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes en el artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 59 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG Cornejo Isasmendi García Bes

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 427

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.293/73. Cód. 66.

Visto que en las persentes actuaciones se solicita el pago de horas extraordinarias realizadas por personal de las distintas dependencias del Ministerio del rubro, durante el tiempo comprendido entre el 15 y el 21 de noviembre de 1972, con motivo del Operativo de Seguridad organizado por la Jefatura de Policia de la Provincia; y

Teniendo en cuenta el cómputo real de horas extras trabajadas, elevada por el Departamento de Personal y Sueldos y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 39 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Articulo 19 — Decláranse aprobadas las horas extraordinarias devengadas por el siguiente personal, dependiente de distintos organismos del Ministerio del rubro, durante el lapso comprendido entre el 15 y 21 de noviembre de 1972, con motivo del operativo de Seguridad organizado por la Jefatura de Policía de la Provincia:

Apellido y Nombre	Categ. y Clase	Total Hs.	Total
Flores Muñoz, Simón	19 - 11	61	264.74
Fernández, Santiago	18 - 11	64	293,76
Revnoso, Zenón	22 - 02	72	273,60
Liandro, Marcos	17 - 11	47	221,84
Naim. Enrique	18 - 11	49	240,10
Leiva, Eduardo Sergio	23 - 11	57	202,35
Bobba, José Eduardo	23 - 11	64	231,68
Sant'llan, Segundo	18 - 11	53	255,59
Cabeza, Ladislao	18 - 11	58	241,86
Zersia. Floro	21 - 11	55	211.73
Zerda, Sergio	18 - 11	55	246,93
Alapis, Pedro	18 - 11	56	245,28
F'ores, Francis, o	17 - 10	70	327,60
Alberracín, Ramón	19 - 11	61	264,7
Cruz, Lucio Rubén	18 - 11	50	231,50
Wierna, Mario Marcelo	Contrat.	61	216,53

Total 6.970,82

Art. 29 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe ser imputado a "Deuda Pública" - Ejercicio 1973.

imputado a "Deuda Pública" - Ejercicio 1973. Art. 3º — Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y archivese.

SPANGENBERG Cornejo Isasmendi

Salta, 20 de marzo de 1973

DECRETO Nº 428

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.832/73 - Cód. 66

Visto los contratos de locación de servicios celebrados entre la Secretaria de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia y los señores Bárbara Kitchím, Yolanda Flores, Exequiel Estrada e Isidro Vilte; y

Teniendo en cuenta que "Los Contratados" desempeñarán diversas funciones en el Servicio Experimental de Radio para el Aborigen, destinado a poblaciones aborígenes matacas de los Departamentos de Orán, San Martin y Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Promoción - Dirección de Asuntos Aborígenes y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 39 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 39/vta, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Srta. BARBARA KITCHIN, cuyo

texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte, y la señorita BARBARA KITCHIN, C. I. Nº 7.163.615, domiciliada en calle Mitre Nº 384 de la cindad de Salta, en lo sucesivo "La Contratada", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precarso y transitorio, que se regirá por las siguientes calusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios en la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborígenes, realizando las tareas de Programadora y Traductora en el Servicio Experimental de Radio para el Aborigen, destinado a poblaciones Aborígenes Matacos de los Departamentos de Orán, San Martin y Rivadavia, que le encomiende la Dirección General de Promoción - Dirección

de Asuntos Indigenas.

SEGUNDA: Se a lara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del articulo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando úni, amente entre las partes los derechos y obligaciones que emerge de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o inter-

pelación de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatroxientos cincuenta pesos (\$ 450.—), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin adiamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará apli-

cando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinancias sin que ello implique identificar su

naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que lo será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las remuneraciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ronguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar labitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valeres y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movili-

dad"

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejer cor cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarro lar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventi al y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el precente contrato por incumplimiento de la cira porte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendráderecho a reclamar indemuización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultud que le acuerda la clausula décima "La Contrataute" podrá res, indir el presente contrato, enando "La Centratada" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
 "b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMÁ SEGUNDA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para el'o notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama cola ionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "La Centratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DÉCIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de 36 ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349 Salta, y "La Contratada" en calle Mitre Nº 384, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin enyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos

ta y dos.
"Fdo.: BARBARA KITCHIN. - Dr. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Se-

guridad Social".

Art. 29 — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaria de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Srta. YOLANDA FLORES, cuyo

texto se trans ribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte, y la Srta. YOLANDA FLORES, L.C. Nº 10.344.627, domiciliado en calle Mitre Nº 384 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "La Contratada", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios en la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborigenes, realizando las tareas de locutora en idioma mata...o, en el Servicio Experimental de Radio para c! Aborigen, destinados a poblaciones aborigenes matacos de Orán, San Martín y Rivadavia, que le encomiende la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborí-

genes.

SEGUNDA: Se a lara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligacioes que emerge de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1978. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o inter-

pelación de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración

Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibira como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$450.—), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por

ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinantias sin que ello implique identificar su

naturaleza con igual.

"SEXTA: En caracter de excepción a lo dispuesto en el primer parrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las remuneraciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de minguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movili-

dad"

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigenci de este contrato no podrà desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejer cer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar a tividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indimenización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá restindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) dias seguidos o alternados sin aviso. "b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. "DECIMA SEGUNDA: A su vez, "La Contratada" podra rescindir el contrato en cualquier

memerato, debiendo para ello notificar febacien-temente a "La Contratante" mediante telegrama colationado con una antelación de treinta (30)

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por les artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de

la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349 Salta, y "La Contratada" en cal'e Mitre Nº 384, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerà de validez, se firma tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos seten-

ta y dos. "Fdo.: YOLANDA FLORES. - Dr. PATRI-CIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 39 — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor EXEQUIEL ESTRADA, cuyo

texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MU-RUA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte, y el señor EXEQUIEL ESTRADA, L. E. Nº 7.224.777 domiciliado en calle Mitre Nº 384 de la ciudad de Salta, en lo socesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirà por las siguientes clausulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios en la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborigenes realizando las tareas de locutor en idioma mataco, en el servicio Experimental de Radio para el Aborigen, destinados a poblaciones oborigenes matacos de Orán, San Martin y Rivadavia, que le encomiende la Dirección General Premoción-Dirección de Asuntos Aborígenes.

SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturoleza preceria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligacioes que emerge de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde

el 19 de esero de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y cadacidad se aperará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o inter-

pelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad n la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad: 4) Cumplir obligatoriamente la jernada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de ignal retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contralante". En tal caso se abonarà a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del hocario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente con-

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450,—), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por

ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinantias sin que ello implique identificar su

naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dis-puesto en el primer parrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le serà liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes, Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisjones de trabajo fuera de su lugar habitua!, abonando los gastos que demande su traslado y estadia, con valores y modalidad aná-lega al régimen vigente de "Viáticos y Movili-

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejer cer pargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarro lar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier clausula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para e"lo la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) dias seguidos o alternados sin aviso.
"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.
"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por les artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DÉCIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especia es "La Contratante" en Avda. Belgrano Nº 1349 Salta, y "El Contratado" en calle Mitre Nº 384, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos.

ta y dos.
"Fdo.: EXEQUIEL ESTRADA. - Dr. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 49 — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor ISIDRO VILTE, cuyo texto se transcribe a continuación;

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte, y el señor ISIDRO VILTE, Libreta de Enrolamiento Nº 8.180.172 domiciliado en calle Mitre Nº 384 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios en la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborigenes, realizando las tareas de locutor en idioma mataco, en el servicio Experimental de Radio para el Aborigen, destinados a poblaciones aborigenes matacos de Orán, San Martín y Rivadavia, que le encomiende la Dirección General de Promoción-Dirección de Asuntos Aborigenes.

SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando úni amente entre las partes los derechos y obligacioes que emerge de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 19 de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad n la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legitimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada boraria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente con-

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.—), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los dias realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplitando para su determinación una mecámica similar a la empleada para el pago de horas extraordinancias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior. "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes inbilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" antoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de uinguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitua!, abonando los gastos que demande su traslado y estadia, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejer cer cargos privadas o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarro"lar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decorro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para e'lo la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la clausula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) dias seguidos o alternados sin aviso.
 "b) 3 (tres) dias seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama cola Jonado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA:: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por les artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciro f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergenia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente cuntrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgades del Centro de la Previncia y constituyen domicifias especiaces "La Contratante" en Avda. Belguano Nº 1849 Salta, y "El Contratado" en ca"le Mitre Nº 384, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setensop s en "Fdo.: ISIDRO VILTE. - Fdo.: PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social"

Social".

Art. 59 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0, Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1973.

Art. 69 — Commiquese, publiquese en el Bo-

letin Oficial y archivese.

SPANGENBERG Cornejo Isasmendi

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 14015

T. Nº 2356

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace sa-ber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que. Vicente Donato, el 4 de enero de 1972, por Expte Nº 7906-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 15.100 metros con azimut 1809 y se llegará al punto de partida, denominado 1. Desde alli se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 2; desde alli se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto 4; finalmente, desde alli se medirá 5.000 metros con rumbo Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. - Salta, 27 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14014

T. Nº 2355

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Mineria que, Eduardo Andrés López, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7905-L., ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 19.100 metros con azimut 180º para llegar al punto de partida denominado 1. Desde alli se medirá 4.000 metros hacia el Sud para llegar al punto 2; desde alli se medirá 5.000 metros hacia el Oeste para llegar al punto 3; desde alli se medirá 4.000 metros hacia el Norte para llegar al punto 4; finalmente, desde alli se medirá 5.000 metros hacia el Este para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie so-

licitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 22 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14013

T. Nº 2354

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Mineria que, Vicente Donato, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7925-D, ha solici-tado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde la Iglesia de Cobres, denominada punto 1, se medirá 4.000 metros hacia el Este y se llegará al punto 2; desde alli se medirá 5.000 metros hacia el Sud y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Oeste y se llegará al punto 4; desde alli, finalmente. se medirá 5.000 metros hacia el Norte y se llegará nuevamente al punto de partida. Iglesia de Cobres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta en una zona libre de otros pe-dimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 13 de marzo de 1973. - Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14012

T. Nº 2353

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Mineria que, Héctor Eliseo Antuña, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7907-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zo-na: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 23.100 metros con azimut 1800 y s2 llegará al punto de partida denominado 1. Desde alli se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se fiegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirán 5.000 metros con rumbo Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamen-te la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. - Salta, 21 de marzo de 1973. - Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 13947

T. Nº 2291

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de minería que, José Palacios, el 23 de agosto de 1972, por expediente Nº 8315-P, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explotar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 1.500 m. al E. y 7.500 m. al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 m. al O., 5.000 m. al N., 4.000 m. al E. y 5.000 m. al S. cerrando el polígono de las 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona da Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 12 de marzo de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 3 al 16-4-73

O. P. Nº 13946

T. Nº 2290

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de mineria que, José Palacios, el 23 de agosto de 1972, por expediente Nº 8301-P, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la confluencia de los arroyos Unchimé y del Tunal (PR) se mide 4.000 m. con dirección Oeste hasta el punto auxiliar A, desde alli 500 m, con dirección Sur hasta el punto de partida (PP), a partir del cual se medirá 850 m. con dirección Sur, hasta el punto 1; 4.000 m. con di-rección Oeste hasta el punto 2; 850 m. con dirección Norte hasta el punto 3; y por último 4.000 m. con dirección Este hasta el punto de partida, con lo que queda inscripta una superficie de 340 has, aproximadamente por superponerse en 1660 has. aproximadamente al pedido de cateo 3236-V-72, en una zona fuera del área de re-serva. Salta, 2 de febrero de 1973. Ange-lina Teresa Castro, Escribana, Secretaria. e) 3 al 16-4-73 Imp. \$ 22,-

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 14047

F. Nº 1755

Universidad Nacional de Salta LICITACION PUBLICA Nº 4/73

Llámase a Licitación Pública para la provisión a esta Universidad de Muebles de Oficina por un monto aproximado de pesos 144.235,00. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de abril de 1973 a horas diez (10) en el Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta, Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Universidad en el domicilio expresado precedentemente.

Imp. \$ 15.60

e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14043

F. Nº 1754

Subsecretaria de Comunicaciones

Llama a Licitación Pública anticipada Nº 1 que trata el Expediente Nº 10.727 SC/ 971, para la contratación de: Trabajos de limpieza en general en el edificio fiscal

que ocupa la oficina de Correos y Telecomunicaciones San Ramón de la Nuevo Orán, ubicada en la homónima localidad y por el término de Dos (2) años.

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de mayo de 1973 a las 10.00 en la cabe-cera del Distrito 189 (Salta), fecha y lvora en que se procederà a su apertura.

Por las cláusulas particulares, como avtambién por cualquier informe, concurrir a la Cabecera de este Distrito o la oficino San Ramón de la Nueva Orán (Salta). Salta (Dto. 189-AA), 28 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,80

e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14025

F. Nº 1752

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y

SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el dia 14 de mayo de 1973 a horas 10 o dia subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición Uniformes, con destino a la Policia de Salta. Precio del Pliego S 981,20. Venta del mismo en Zuviria 163, Salta.

D. V. \$ 14.40

e) 9 al 11-4-73

O. P. Nº 14024

F. Nº 1753

Ministerio de Bienestar Social DIRECCION GENERAL DE

ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el dia 2 de mayo de 1973 a horas 10 o dia subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de Articulos de Libreria, con destino a varios Servicios Asistenciales dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a. 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. S 15,20

e) 9 a! 11-4-73

O. P. Nº 14002

F. Nº 1750

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura LICITACION PUBLICA

Obra: "Construcción Sala para Niños en Hospital El Carmen".

Ubicación: Metán - Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 141.923,-.

Garantia de la Propuesta: \$ 1.419.23. Consultas, venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha apertura Licitación: 23 de abril de 1973. Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 80 .- .

D. V. S 14.40

e) 6 ai 16-4-73

O. P. Nº 13995

F. Nº 1749

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Licitación Pública Nº 3/73

Llámase a Licitación Pública para la provisión a esta Universidad de 64 máquinas de escribir: 12 máquinas de calcular eléctricas; 6 máquinas de calcular manuales, 2 fotocopiadoras manuales de oficina y un mimeografo. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de abril de 1973 a horas diez (10) en el Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta, Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Universidad en el domici-Do expresado precedentemente.

Imp. \$ 15.60

e : 5 cl 16-4-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 14032

F. Nº 1753

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PRIVADA Nº 7/73

Llámase a Licitación Privada Nº 7/73, para el dia 25 de abril de 1973, a horas 10, para la adquisición de Materiales Eléctricos. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Ven-ta de Pliegos: Receptoria Municipal, Flo-rida Nº 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 25,-(Pesos Ley 18.188, veinticinco).

Imp. S 14,-

e) 9 y 10-4-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 14049

T. Nº 2385

Ref.: Expte. No 34-31369/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora EPIFANIA FLORES DE GERONItiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos esta-blecidos enteriormente por Agua y Ener-gía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5,1099 has, en el inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca San Pablo, catastro Nº 5712, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3.83 ls/seg, con las aguas provenientes del Rio Toro, margen

izquierda, que son derivadas por el canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Cerrillos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de: rio citado.

Administración Gral. de Aguas de Salta. 20 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 25-4-73

O. P. Nº 14045

T. Nº 2382

Ref.: Expte. Nº 34-2215/69 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ENRIQUE OBANDO u OVANDO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 14,5000 Has. del inmueble denominado Lote Nº 3, Fracción Finca El Encón, ubicado en el Partido La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, Catastro Nº 4441, con una dotación de 7,51 ls./seg. a derivar del Rio Arenales, margen derecha, por medio de una acequia existente. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 25-4-73

O. P. Nº 13989

T. Nº 2330

Ref. Expte. Nº 10716-B/67 y Agr. 34-34615/

72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que la firma MAGNI SOCIEDAD ANONIMA C. I F. y A. y JUAN COLLADO NUÑEZ e HIJOS S. A. tienen solicitado reconoci-miento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 30 Has. con una dotación de 15,75 ls./seg. en el in-mueble denominado "Lote Nº II Finca Paso del Durazno", Catastro Nº 4968, ubica-do en Paso del Durazno, departamento de Metán, a derivar del Río Yatasto (mar-gen izquierda), por medio del canal principal "Paso del Durazno". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Saita. 23 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13987

T. Nº 2328

Ref.: Expte. Nº 9633-M/66 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 cel Código de Aguas se hace saber que el señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SA-RAVIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos esta-blecidos anteriormente por Agua y Energia Eléctrica de la Nación, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 76,2353 Has. del inmueble rural denominado "Fracción "A" y "C' de Finca San Agustín, Catastros números 3371 y 3373, ubicado en el Partido de San Agustin del Distrito La Merced, Denartamento de Cerrillos, con una dotación de 57,17 ls./seg. con las aguas provenientes del Rio Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y acequia del mismo nombre. En época de estiaje la dotación se reajustară proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Sal-

ta, 12 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13941

S. C. Nº 0549

Ref.: Expte. Nº 34-21604/72 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor CELSO CASIMIRO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irri-gar con carácter Permanente y a Perpe-tuidad, una superficie de 2,750 m2, del inmueble identificado como parcela 7 a) Po-ligono "E", Catastro Nº 967, ubicado en Fuerte Alto, Departamento de Cachi, con una dotación de 0,14 l./seg. a derivar de! Rio Trancas, mediante la acequia denominada "Trancas" cuya boca-toma está en-clavada a la margen izquierda del citado rio. Esta dotación en época de estiaje será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del rio.

Administración General de Aguas de Salta 23 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 2 al 13-4-73

O. P. Nº 13940

S. C. Nº 0548

Ref.: Expte. Nº 13.211/48 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor RAFAEL SERVANDO LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres. para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,2200 Ha

del inmueble identificado como "El Rancho", Catastro Nº 336 y para una superficie de 1,2200 Ha, para el inmueble conocido como "El Algarrobal", Catastro Nº 167, ambos ubicados en la localidad de Seclantás, Departamento de Molinos, con una dotación de 1,28 l./seg. para las dos propiedades, a derivar del Río Calchaquí, mediante la acequía conocida como "El Monte" que nace a la margen derecha del río mencionado. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 26 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 2 al 13-4-73

O. P. Nº 13925 T. Nº 2274

Ref. Expte. Nº 6396/A/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. SALVADOR ALONSO y ANTONIA MARIA CORRAL DE ALONSO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 17,4607 Has. del inmueble denominado Lotes 149 - A y 149 - B, Catastro Nº 3640 del Fraccionamiento de Colonia Australasia, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 9,166 ls./seg. a derivar del Río Rosario y Horcones, margen derecha, por medio del Canal Principal Comunero "La Australasia" y acequia secundaria comunera, compuerta Nº 5. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración Gral, de Aguas de Salta, 22 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 29-3 al 11-4-73

O. P. Nº 13916 T. Nº 2267 Ref.: Expte. Nº 34-23458/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora ROSA NELLY PAZ DE ARMADA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar concarácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 9.4078 Has. con dotación de 7.06 ls./seg. y una concesión de bebida en la magnitud de 1/10 l./seg. en el inmueble rural denominado Finca "Vilque", Catastro Nº 387, ubicado en el Departamento de Resario de Lerma, con las aguas que se derivan del Río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 e hijuela "Olmos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el candal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de marzo de 1973. Imp. S 14.e) 28-3 al 11-4-73

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 13938

T. Nº 2285

Banco de la Nación Argentina REMATE ADMINISTRATIVO

Campo en San Martín

El 13 de abril pxmo. a horas 11, en la Oficina de Asuntos Legales (Planta Alta) del local del Banco de la Nación Argen-tina, Mitre esq. Belgrano, Salta, por orden del mismo y a requerimiento judicial remataremos con la base de \$ 86.000— (Ochenta y seis mil pesos ley) la Finca denominada "CARAPARI" o "YERBA BUE-NA" ubicada en el Dpto. de San Martin, Partido de Río Ytiyuro, formada por lotes 14, 15 y 17 y remanente de propiedad Catastro Nº 10.275, según plano de subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 492, con todo lo edificado, plantado y clavado, con las siguientes superficies: Lote 14: 12 Has. 4.347 m2., 45 dm2.; Lote 15: 10 Has., 0.205 m2., 64 dm2.; Lote 17: 13 Has., 330.5 m2. Catastros números 10.270, 12.271, 10.273 y 10.275. denominada "Cerro de Itaque" respectivamente, con una superficie de 332 Has. 7.904 m2. 7 dm2. Con limites y demás datos en su titulo, Asientos 1 y 2, Folios 195/196, Libro 60 R. I. San Martin. Venta al con-tado pudiendo el Banco otorgar crédito hasta el 60% de la base a quien resultara comprador y estuviere en condiciones de operar con el Banco de la Nación Argentina, pagadero en tres anualidades vencidas, iguales y consecutivas, más el interés del 22% anual con sus oscilaciones a través del tiempo, pagadero por semestre adelantado, con más e 9% anual como punitorio, solamente en caso de mora y por el tiempo que dure la misma, debiendo constituirse hipoteca en primer grado so-bre los mismos bienes. El 10% del precio deberá abonarse al contado en el acto del remate juntamente con la comisión legal del Martillero, el 90% restante dentro de los 10 días corridos desde la fecha de aprobación del remate. Cuando se optare por las facilidades de pago, previo pago del 10% del precio de compra, la diferencia entre el crédito y el precio de compra, deberá abonarse también dentro de los 10 dias corridos desde la fecha de aprobación del remate. Plazo para escriturar: 60 dias corridos contados desde ' fecha de la aprobación del remate. Informes: Banco de la Nación Argentina (Suc. Salta) y Martilleros Martín Leguizamón y Néstor Fernández, Alberdi Nº 323 - Salta. Tres publicaciones en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 28.40

e) 2 al 13-4-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 14026

T. Nº 2365

O. P. Nº 14051

T. Nº 2387

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 18 Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, en autos "CARRIZO ANGEL FILIBERTO o FELIBERTO ANGEL CARRIZO - Sucesorio", Expte. Nº 17692/70. cita a herederos y acreedores para que dentro de los diez dias comparezcan a hacer valer sus derechos en los bienes de esta sucesión. — Secretaría, 3 de abril de 1973. — San Ramón de la Nueva Orán. — Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 25-4-73

O. P. Nº 14041

T. Nº 2379

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL RESUCHE, Expte. Nº 42.421/72, para que en el término de treinta dias comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apereibimiento de ley. Publiquense edictos por diez dias en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Febrero 27 de 1973.—Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Imp. \$ 14,-

O. P. Nº 14028

T. Nº 2367

El doctor Jorge González Ferreyra. Juez de 1º Inst. en lo Civil y Comercial 1º Nominación, en los autos: "Sucesorio de AZ-CARATE DE MARTINEZ ANA MARIA", Expte. Nº 57265/70, cita y emplaza por 3º días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publiquese por diez días. — Salta, 23 de febrero de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 24-4-73

O. P. Nº 14027

T. Nº 2366

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 18 Instancia en lo Civil y Comercial, 48 Nominación, Expte. Nº 44.092/72, cita y emplaza por el término de 30 dias a herederos y acreedores de don FERNANDO ISAAC BURGOS y doña MARIA ELISA RAMOS DE BURGOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 dias. — Secretaría, 16 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 24-4-73

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1º Inst. 3º Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA MARTOS DE CUEVAS, en Expte. Nº 42453/72, por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletin Oficial y El Economista, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 3 de abril de 1973. — Dra. Liliana E. Paz. Secretaria.

Imp. \$ 14.-

er 9 al 24-4-73

O. P. Nº 14020

T. Nº 2361

El doctor Benjamin Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedoles de RENEE JUARES (Exp. Nº 9.026/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publiquese por diez dias. — Salta, 4 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14019

T. Nº 2360

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de ESTEBAN ODILON LEIVA (Expte. Nº 25.399/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 4 de abril de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14009

T. Nº 2350

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1º Instancia 3º Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de MATILDE ALBERTA ARCANGELINA MARZOLA DE TAMAYO, Expte. Nº 42.361/72, para que en el término de treinta dias comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Publiquense edictos por diez dias en el Boletin Oficial y El Economista. — Salta, febrero 27 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 14001

T. Nº 2341

Doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELFIN BURGOS. Expediente Nº 44.423/72, por treinta días. Publiquese diez días. — Salta, febrero 27 de 1973. — Esc. Nelly Glad'; Musell, Secretaria.

Imp. S 14.-

e) 6 al 23-4-73

O. P. Nº 13998

T. Nº 2333

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Cuarta Nominación, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don ALBERTO LISI, Expte. Nº 44.605/73. ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta dias comparezcan a hacerlo, bajo pena de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, Abril 4 de 1973. — Esc. Nelly Gladia Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13988

T. Nº 2329

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 18 Instancia en lo Civil y Comercial. 28 Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de MARTINEZ, MIGUEL JUSTO" Expte. Nº 48.961/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. Salta. 6 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13970

T. Nº 2314

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURE-LIANO CARBAJO y CARMEN MERCEDES CORDOBA DE CARBAJO - Sucesorio, Expediente Nº 42.466/73. Publicación por diez días. - Salta, 19 de Febrero de 1973. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez. — Secretaria. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. S 14,-

e) 4 al 17-4-73

O. Po No 13966

T. Nº 2310

La dectora Eloise G. Aguilar, Juez de 17 Inst. 58 Nom. en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a heredero; y acreedores de don PAULINO FIGUEROA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el Expediente Nº 25.740. Publicación 10 días. Salta, 21 de febrero de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 17-4-73

O. P. Nº 13957

T. Nº 2301

Gregorio R. Araoz, Juez de 13 Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y recederes de doña VICENTA JIMENEZ o GIMENEZ DE RIOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el términa de treinta dias, bajo apercibimien de ley. Publicación 10 dias. — Salta, 6 de febrero de 1973. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. S 14,-

c) 4 al 17-4-73

O P. Nº 13954

T. Nº 2293

El señor Juez de 1º Inst. de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de deña CARMEN MELENDEZ DE ORTEGA, Expte. Nº 39.719/69, bajo apercibimiento de ley. publicación por diez dias.—Salta, 16 d febrero de 1973.— Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. S 14.-

e) 4 al 17-4-73

O. P. Nº 13953

T. Nº 2297

El doctor Benjamin Pérez Juez Civil y Comercial, 68 Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ARMANDO SAAVEDRA (Expediente Nº 9009/73), bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 2 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. S 14.-

e) 4 al 17-4-73

O. P. Nº 13945

F. Nº 2289

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Clvil y Comercial de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GINO ZANNIER, para que hagan valer sus derechos. Carlos Arturo Ulivarri. Secretario. Salta, 26 de julio de 1972.

Imp. S 14,-

e) 3 al 16-4-73

O. P. Nº 13944

T. Nº 2288

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MERILES y DAMIANA BRAVO DE MERILES, Expte. Nº 42.366/72 por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación diez dias. Salta, 2 de abril de 1973. Dra. Lillana E. Paz, Secretaria.

Imp. S 14,-

e) 3 al 16-4-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 14058

T. Nº 2394

Por RAUL RACIOPPI

El 13 de abril 1973, a horas 18, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré sin base los derechos y acciones (mitad indivisa) que le corresponde al señor Santiago Marcelino Cornejo, sobre un immueble rural ubicado en el Dpto. San Martín, Catastro 13878, sgeún titulos a folios 465, asientos 15, 16 y 17 del Libro 40 de Orán. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6, autos: "D. N. M. vs. Cornejo, Santiago M. - Ejecutivo", Expte. 388/72. Por estos mismos edictos se notifica a los acreedores León Canin y Banco Cooperativo del Norte Limitado, para que comparezcan al juicio a ejercitar sus derechos en el término de lev. bajo apercibimiento legal. Seña 30%. Comisión de ley. Tres días en Boletin Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 10 al 12-4-73

O. P. Nº 14056

T. Nº 2392

Por JULIO CESAR HERRERA

El 13 de abril de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad, remataré sin base, un tractor marca OTTO DEUTZ A-0153-01-2568 - N 1.152 M. J. H. - V. I. 2820 Z. P. 14. color verde con ruedas traseras 169-34-14-34 y delanteras 600 x 16. Revisarlo en el paraje La Invernada (Embarcación - Salta). Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom., en los autos: "NICAS, ANASTASIO vs. MARIMOTO, ISAO - Ejecutivo". Expte. Nº 7.488/71. Seña el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 1 días en Boletin Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14055

T. Nº 23991

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de abril de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un juego de living tap'zado, compuesto de un sofá y dos sillones, color celeste. Revisralo en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos "Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. MENDOZA, Damián vs. Carlos QUERUBIN". Expte. Nº 27.906/70. Seña el 30% en el acto. Comisión el 10%. Édictos 3 días en Boletin Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 10 al 12-4-73

O. P. Nº 14054

T. Nº 2390

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de abril de 1973, a las 18,15 hs.. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: un televisomarca sylvania, modelo Nº 105 MX, serie Nº 04901-155-184. Revisarlo en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Emb. Prev. NIETO. Pedro Altonio vs. ROBLES, Juan de Dios", Expte. Nº 31.615/72. Seña el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 3 días en Boletin Oficial y Norte.

Imp. S 14,-

e) 10 al 12-4-73

O. P. Nº 14052

T. Nº 2388

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 17 de abril de 1973, a hs. 17. en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. "Suc. de ALFREDO WILLINER SRL. vs. JORGE DI PAOLI". Expte. Nº 31941/72, remataré sin base: Un juego de living, de madera lustrada. tapizado. compuesto de un sofá y dos sillones, color azul. Pueden revisarse en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. - E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 14.-

e) 10 al 12-4-73

O. P. Nº 14050

T. Nº 2386

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El dia 17 de abril de 1973 a hs. 17,15. en mi escritorio de remates, sito en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por diposición señor Juez de Paz Letrado Nº 6 en autos: Ejecutivo "BASF ARGENTINA S.A.I. y C. e I. F. y M. vs. OLIVARES MORALES ANTONIO". Expte. Nº 809/72, remataré sin base: Una rastra marca "7 U" de 16 discos. la que puede revisarse en el domicilio del depositario judicial señor Olivares Morales Antonio, sito en S. R. de la Nueva Orán. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Imp. \$ 14.-

O. P. Nº 14048

T. Nº 2384

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de abril de 1973 a hs. 17. en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos Ejecución Prendaria "SABANTOR S A. C. S. vs. EMPRESA CONSTRUCTORA CATULO ABEL MARCUZZI", Expediente Nº 32.342/72, remataré con base \$a. 262.30, los siguientes bienes: Un escritorio metálico marca Petic de 1,36 x 0,75, con 5 cajones, cerradura tipo Yale; Un armarlo metálico marca Petic de 1,80 x 0,90 con 3 estantes y 1 tesoro con cerradura tipo Yale; Un sillón giratorio base metálica, asiento, respaldo y posabrazos tapizados en Old

Crushed, color negro marca Sabantor; Tres sillas bases metálicas asientos y respaldos tapizados en Tegolflex negro marca Sabantor, bienes que pueden ser revisados en Zuviria Nº 64 ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio. Comisión cargo comprador. Edictos: 2 días en Boletin Oficial y diario El Economista - E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. S 14,-

e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14040

T. Nº 2378

Por RAUL RACIOPPI

El 10 abril 1973 a hs. 16 en Alberdi 53 Local 33, remataré sin base un juego de living compuesto de un sofá y dos siliones tapizados en cuerina, en mi poder dende puede verse. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Valdivia César Augusto vs. Siemensen Enrique", Prop. Via Ejec. Expte. Nº 16238/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletin Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

ol 9 y 10-4-73

O. P. Nº 14039

T. Nº 2377

Por RAUL RACIOPPI

El 10 abril 1973 a hs. 16,15, en Alberdi 52, Local 33, remataré sin base, una radio marca "Tonomac" Platino, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "Bentancur Romilla Albornoz de vs. Medrano José Domingo", Expte. Nº 32854/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 dias en Boletin Oficial y dairio Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 9 y 10-4-73

O. P. Nº 14038

T. Nº 2376

Por RAUL RACIOPPI

El 10 abril 1973 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un secador para cabello, eléctrico, de pie, verse en Caseros Nº 993. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Precursora S. C. A. vs. Juan Rios". Ejec. Expte. Nº 29466/71. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 dias en Boletin Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 9 y 10-4-73

O. P. Nº 1:037

T. Nº 2375

Per RAUL RACIOPPI

Teléfono 13423

El 11 abril 1973 a hs. 13, en Alberdi 53. Local 33, remataré sin base, una caldera a vapor "Ransomes Sims-Jefferles" número 20744, verse en el domicilio señor Ernesto Aparicio en Salvador Mazza, Dpto. de San Martin, Pcia, de Salta, Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "E J. N. vs. Ernesto T. Aparicio", Ejec. Expediente Nº 32467/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 9 al 11-4-73

O. P. Nº 14033

T. Nº 2371

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El dia 11 de abril de 1973 a hs. 17.15, en mi escritorio de remates, sito en calle 20 de Febrero 465, Ciudad, por disposición señor Juoz de Paz Letrado Nº 3, en autos: Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. "TURK JOSE vs. LOPEZ CECILIA G. de", Expediente Nº 42060/72, remataré sin base: Una balanza marca "IRIS", modelo 3033, serie 9593 y 1 ventilador de pie, marca "BELLONO", modelo 424, Nº 2025, Bienes que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y díario Norte. — E. V. S. Teléfono 17260.

Jmp. S 14,-

e) 9 y 10-4-73

O. P. Nº 14006

T. Nº 2346

Por RAUL RACIOPPI

El 23 abril 1973 a hs. 18 en Alberdt 53, Local 33, remataré con base de S 20.000, un inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martin sobre calle Warnes, designado con el Nº 9 de la Manzana 12, registrado a folio 220, asiento 5 del libro 3 de R. I. Dpto. San Martin, Catastro Nº 577. Ordena señor Juez de 1ª Instania C. y C. 1ª Nominación. Juiclo: "Lucero Angel vs. José Ase (hoy Sucesión). Ejec. Hip. Expte. Nº 60540/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y díario Norte.

Imp. S 23.-

e) 6 al 23-4-73

O.P. Nº 14605

T. Nº 2345

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 24 de abril de 1973, a las 18 horas en calle Cral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré, con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal. I) un intuneble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Hipó·ito Irigoyen en la localidad de Joaquín V. Genzá·ez (Peia. de Salta) Sup.: 679,90 m². Linderos los que dan sus titulos. Títulos registrados a folio 401, Asiento 2 del Libro 7, del R. I. de' Anta, Catastro Nº 1002. Base \$ 1.620.— II) Los derechos y auciones que le corresponden al señor Enrique Castaño, sobre un innueble registrado a folio 356. Asiento 8 del Libro 2 del R. I. de Anta, Catastro Nº 889. Meditas y linderos los que dan sus titulos. Base \$ 3.400.— Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo

C. y C. 1ra. Nom., en el Juicio seguido contra ENRIQUE CASTAÑO. Prep. Via Ejec, y Emb. Prev.". Expte. Nº 60.578/72. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 23,00

e) 6 al 23-4-73

O.P. Nº 13982

T. Nº 2323

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 18 de abril de 1973, a fas 17 y 30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, re-mataré con la base de \$ Ley 18.188 93.171,33, un departamento ubicado en calle Bmé. Mitre Nº 257. Piso 1º de esta ciudad, inscripto como cédula parcelaria PH, Dpto. Capital 01, Sección H. Manzana 97, Parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09 - 04, Matricula 72.243. Títulos: folio 86, asiento 2 del libro 326 del R. I. de la Capital. Sup. cubierta: 87,23 m2. Sup. descubierta: 21,09 m2. Sup. total: 116,25 m2. Unidad complementaria 90 piso. Sup. semicubierta: 3,12 m2. Superficie descubierta: 3,88 m2. Sup. total 7 m2. Registro de Copropiedad: libro 17 PH, folio 243, asiento I. Ordena el señor Juez de Ira, Inst. en lo C. y C. 2da. Nominación, en los autos: INMOBILIARIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS CENERALES S. A. vs. BIAZZI, VIC-TOR ENRIQUE. Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 48.294/72. Seña el 30%. Comisión a cargo del comprador. Efictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 5 al 18-4-73

O. P. Nº 13969

T. Nº 2313

Por JULIO CESAR HERRERA

El 18 de abril de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta cludad, remataré con la base de \$ 112 .- , un lote de terreno, ubicado en el pueblo de Las Lajitas, Dpto. de Anta (Salta). Extensión: 15,28 mts. en su lado Norte; 41,31 mts, en su lado Sud: por 103,34 mts, en su lado Este, y 100 mts. en su lado Oeste. Sup. 2.879 m2. Limites: Norte y Sud, calle s/n. al Este propiedad de Francisco Fe-rrer y Oeste lote Nº II. Catastro Nº 2.312 Titulos inscriptos a Folio 275, Asiento 2 del Libro 9 del R. I. de Anta, Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos: "BARRERA ALBERTO vs. JOSE M. CANO e Hijos - Ordinario - Salario Familiar, Aguinaldo, Vacaciones, Indemnización, Falta de Preaviso y Antigüedad". Ex-pediente Nº 5.753/68. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 dias en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 23,-

e) 4 al 17-4-73

O.P. Nº 13958

T. Nº 2302

Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Innuebles en Rosario de la Frontera

El 18 de abril p. a las once en el hall (altos) de local del Banco Provincial de Salta, España

Nº 525, remataré con la base de dos mil doscientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la avaltación fiscal, un lote de terreno con edifícición ubicado en Rosario de la Frontera, con frente a la calle San Martín, antes Tucumán y Ceraejo, señalado como lote 447, manzana 21, n'ano Nº 61, con extensión de ocho metros sesenta y seir centimetros de frente por cincuenta y un metros con noventa y seis centímetros de fondo. Cetastro Nº 718. Manzana 47, parcela 13. Limite y demás datos en su título Líbro 5 folio 134 asiento 4, 7, y 8 R.I. Rosario de la Frontera. Acto seguido y con la base de diez y siete mil trescientos setenta pesos, dos terceras partes de la avaluación fiscal, remataré la fraceción Norte de la finea denominada "La Esperanza", Fraeción A. del plano 263, con una superficie, aproximado de 3.576 hectáreas 8.060 mts.2 26 dm.2, on limite y demás datos en su titulo folio 415 asientos 1, 2, 5 y 6 Libro 21, R.I. Rosario de la Frontera, Catastro Nº 74. Ordena señor Juez de Ira, Instancia C. y C. 3ra, Nominación, Juicio: Escutivo BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. NESTOR D. MONICO y DELINDA S. OLA DE MONICO', Expte. Nº 42.067/72. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a carga del cemprador.

Diario Norte y Boletia Ofical 10 publicaciones.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 17-4-73

O.P. Nº 13955

T. Nº 2299

Por RICARDO GUDINO

Varios inmuebles en Metán

El día 17 de abrd de 1973, a horas 18, en mi escritorio de cale Ituzaingó Nº 84 de esta ciuescritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Metán, Provincia de Salta, con las siguientes bases, correspondientes a las 2/3 partes de su valuación fisca!: Lote Nº 15, Catastro Nº 4444 8 26.70; Lote Nº 16, Catastro Nº 4445, base \$ 293.—; Lote N 17, Catastro N 4445, base \$ 290.—; Lote N 18, Catastro N 447, base \$ 220.—; Lote N 15, Catastro N 447, base \$ 220.—; Lote N 15, Catastro N 4454, base \$ 2.732.— y Lote N 26, Catastro N 4455, base 8 306.—. todos los lotes corresponden a la man-zano 143, inscripto a folio 47. Asiento 8 del Libro 24 de la R.I. de Metán. Por estos edictos se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes a hazer valer sus derechos si lo quisieren dentro del término legal bajo apercibimiento de Ley. Ordena Exemo. Tribunal del Trabajo Nº 1 Jui-rio: Diferencia salarios, etc. "Naranjo Ana María vs. Nixon Szchaniuk. Expte. Nº 4427/65. Seña el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 dias en el Boletin Oficial y diario Norte. Los acreedores embargantes son: señores Roque Balderrama, Bonifacio Luna, Nusé Dip, Sociedad Colectiva Comandita. Ignacio Gerónimo Rodríguez, María Luisa Luna de Rodríguez; por los menores Ramón Antonio Rodríguez y Valentina Domingo Luna.

Imp. \$ 23.—

e) 4 al 17-4-73

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 13923

T. Nº 2272

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom. cita a Carlos Natkemper, Augusto Bruno Marsili y María Beatriz Conti Vda. de Lagos, por el término de fiez días a comparecer al juicio Nº 22.409/70, Rubiales, Julio vs. Natkemper, Carlos y otros, Ordinario: Escrituración, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. - Salta, julio 24 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero.

Imp. \$ 14,00

e) 29-3 al 11-4-73

POSESION VEINTEARAL

O. P. Nº 14036

T. Nº 2374

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 48 Nominación, cita y emplaza por treinta días a VIRGINIA DIAZ de DIAZ, o sus herederos para que se presente al juicio DIAZ DE FERNANDEZ MARIA TERESA - Usucapión Expte. Nº 44.223/72, del inmueble ubicado en el pueblo de El Galpón, que tiene 24,50 metros de frente por igual contrafrente, y en costados Este y Oeste 45 metros. Li-

mita al Norte, con parcela 9; al Sud, con Avda. Libertad; al Este, con parcela Nº 5, y al Oeste, con parcela Nº 8. Catastrado con el Nº 309, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, 23 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 27,-

e) 9 al 24-4-73

O. P. Nº 14018

T. Nº 2359

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta dias a Waldino Riarte, o sus herederos para que se presente al juicio "Silveira Yolanda Pedraza Vda. de - Posesión Veinteañal", Expediente Nº 8741/72, del inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Alvear entre Alsina y Necochea. Limita al Este, con la calle Alvear; al Oeste, con parcela 13; al Norte, con parcela 7, y al Sud, con parcelas 12 y 11, 10 y 9. Tiene una superficie de 372,38 m2. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, 19 de febrero de 1973. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 6 al 23-4-73

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 14031

T. Nº 2370

A los fines de la Ley Nº 11867 se hace saber que los señores Antonio Giné, domiciliado en Leguizamón 452 y José A. Glné, domiciliado en General Güemes 1261, venden y transfieren a favor de los señores Héctor A. Vittar y Néstor A. Vittar, domiciliado en Avda. Uruguay 1571 y Pasaje San Lorenzo 141 respectivamente, el negocio que gira bajo el nombre de FERIA ECONOMICA DE LA CARNE SAN CAYETANO, establecido en la calle Avda. España 182 de la ciudad de Embarcación, provincia de Salta. Oposiciones: General Güemes 1328 - Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 13-4-73

O. P. Nº 13986

T. Nº 2327

A los fines de la Ley 11.867 se comunica que el señor Sebastián Ayllón con L. E. Nº 7.312.782 transfiere la totalidad de la Mercadería, Muebles y Utiles y Cuentas a Cobrar, libre de pasivo, que constituyen el fondo de comercio del negocio de su propiedad, ubicado en la ciudad de Tartagal, en la calle San Martin № 517, al señor Julio Francisco Esper, con L. E. número 7.218.813 y domicilio en la ciudad de Tartagal calle San Martin № 589. Domicilio legal de las partes y reclamos de ley en la ciudad de Tartagal, calle San Martin № 517, y en la ciudad de Salta, Capital, Escribania de la señora Stella Figueroa de Lavin, calle General Güemes № 404.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 11-4-73

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 14057

T. Nº 2393

Entre DROGUEROA Y FARMACIA SUD AMERICANA S.R.L., representada por los señores RAUL JUSTO PASTOR GUDIÑO Y JOSE ANTONIO GOMEZ y don FRANCISCO JUAN ROMANO, por sus propios derechos, quienes expresan: Que como únicos socios y titulares de la totalidad de cuotas sociales de FABRICIO S.R.L. y que

les corresponden por cesión que les efectuaron LEONOR ANGELICA DIEZ DE RI-ISE y EILIF RIISE, según instrumento privado inscripto a folio 17, asiento 7.272, del libro 36 de Matricula de Comerciantes el día 3 de abril del corriente año, han resuelto de común acuerdo cambiar el nombre de Fabricio S.R.L. que comercialmente se le conocía en plaza como "FA-FRICIO" o "CASA FABRICIO" por el nombre de "PERFUMERIA LYON" nombre con el que girará a partir de la fecha, solicitando los suscriptores la inscripción a sus efectos en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad los firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en esta ciudad de Salta, a los 9 (nueve) días del mes de abril de 1973.

Imp. \$ 9,60

e) 10-4-73

O. P. Nº 14035

T. Nº 2373

CAMBIO RAZON SOCIAL

La razón social "FABRICIO S.R.L." resolvió cambiar la designación por "PER-FUMERIA LYON", a sus efectos se hace saber por este edicto. Caseros Nº 651, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 11-4-73

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 18978

T. Nº 2322

MONTERO AUTOMOTORES S.A.C.I.F. EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

AL PORTADOR

De acuerdo al artículo 8º de los Estatutos, el Directorio hace saber que se ha resuelto emitir la segunda Serie "B" de Quinientas Acciones Ordinarias al Portador Clase "A", con derecho a cinco votos por acción de Un Mil Pesos cada una, las que deben ser suscritas e integradas totalmente dentro de los quince días de la presente publicación.

De acuerdo al artículo 11º de los Estatutos, los Accionistas tienen preferencia en la proporción a las Acciones que posean.

Los interesados podrán hacerlo, durante el horario comercial, en el domicilio legal de la sociedad en esta ciudad de Salta, calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias (Triángulo de "El Portezuelo").

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 5 al 11-4-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 14053

T. Nº 2389

MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 1973 a horas 9,30 en el local de la Sociedad sito en calle Córdoba 366 Salta, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Trabajo de actualización contable dispuesto por la Ley 19.742, aprobación del informe y elevación a la autoridad de contralor.
- 3º) Capitalización de \$ 126.445,06 proveniente del 25% sobre el Revalúo Contable Impositivo dispuesto por la Ley 17.335 o sea sobre \$ 450.570.026,- m/n.

- y también Capitalización de \$ 200.000 o sea el 10% del Capital realizado proveniente de la Ley 19.742.
- 4º) Procedimiento a seguir en la adjudicación de las acciones liberadas provenientes de esta capitalización.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 237, 2do. y 3er. apartado, transcurrido una hora de la fijada sin haber quorum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes.

p. MICHEL TORINO Hnos. SAICA EL DIRECTORIO

María Luisa Cambolive de Cornejo Costas Presidente - Gerente General

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 16-4-73

O. P. Nº 14046

T. No 2383

CONVOCATORIA

Señor socio:

Nos dirigimos a Ud. a fin de convocario a la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda., que se celebrará el día 23 de abril, a las 9 horas, en el local de la Cooperativa (El Tunal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe del señor Presidente último D. Miguel Sastre (h.).
- 2º Reactivación o disolución y liquidación de la Cooperativa.
- 3º Designación de la comisión liquidadora.
- 4º Transferencia del Activo y Pasivo de la Cooperativa.
- 5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Sin otro particular y solicitándose puntual asistencia, dada la importancia de los temas a tratarse, lo saludamos muy atte.

Humberto Sacca Miguel Sastre (h).

DE LOS ESTATUTOS:

Art. 39. — Todo socio tendrán un soco voto, sea cual sea el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto.

Art. 34. — Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir ese quórum (la mitad más uno de los socios), se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Imp. \$ 11,40

e) 10-4-73

O. P. Nº 14044

T. Nº 2381

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos Sociales de nuestro Club Estrella del Paraná, llámase a Asamblea General Ordinaria, para el dia 14 de abril del año en curso a horas 21, en su sede provisoria de calle Miguel Ortiz Nº 468 de esta ciudad. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura de la Memoria, Balance e Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.

- 3º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 4º Aumento de la cuota social.
- 5º Renovación total de la Comisión Directiva.

NOTA: Se comunica que habiendo vencido la hora fijada y no encontrándose todos los socios presentes, se sesionará con el número de socios presentes.

Saludamos a usted con nuestra consi-

deración más distinguida.

Benjamin Robledo Vice Presidente a/c. de la Presidencia

Carlos Antonio Guantay Pro-Secretario

Imp. \$ 14,-

e) 10 y 11-4-73

O. P. Nº 14030

T. Nº 2369

COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION

Sociedad Anónima (CORTESA)

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA) a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el dia viernes 27 de abril de 1973, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle España 475, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Reforma de los Estatutos conforme a las Leyes 19.550, 19.666 y 19.880.

Salta, abril de 1973.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 13-4-73

O. P. Nº 14029

T. Nº 2368

COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION

Sociedad Anónima (CORTESA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Compañía de Radio y Televisión S.A. (COR-TESÁ) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 27 de abril de 1973, a horas 19,30, en el domicilio de la Sociedad, calle España 475, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados "
- Informe del Sindico, correspondiente al Décimo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio y remuneración al Directorio con arreglo al artículo 261 y del Síndico, conforme al Art. 292 de la Ley 19.550.
- 4º Reducción de los miembros del Directorio, conforme al Art. 11 de los Estatutos.
- 5º Designación del órgano de fiscalización.

Salta, abril de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 13-4-73

O. P. Nº 14023

T. Nº 2364

BANCO REGIONAL DE NORTE

ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Titulo IV de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el dia 24 de abril de 1973 a horas 16, en su local de Balcarce Nº 66 de la Ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.
- Reforma de Estatutos para adecuarlos a las disposiciones de la Ley número 19550
- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Para que los accionistas puedan tener voto en la Asamblea deberán depositar en el Banco las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres dias de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. (Art. 18 de los Estatutos).

Ing. Julio F. Calonge Secretario Dr. Julio Michel Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 12-4-73

O. P. Nº 14022

T. Nº 2363

BANCO REGIONAL DEL NORTE

ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Título IV de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1973, a horas 18, en su local de Balcarce Nº 66 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.
- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Sindico, correspondientes al Ejerciclo terminado el 31 de diciembre de 1972.
- 3. Aprobación Revalúo Contable.
- Forma de distribución y destino de las utilidades.
- Ratificación de la Resolución del H. Directorio, acordando una donación a la Sociedad de Ayuda Mutua del Personal del Banco Regional.

- Aprobación de la Resolución del H. Directorio, conforme al Artículo 53 de los Estatutos.
- Reducción del número de miembros del Directorio, Art. 29 de los Estatutos, o elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los tres miembros titulares que terminan el mandato.
- 8. Elección de Directores suplentes.
- Autorización de la Asamblea conforme Artículo 273 de la Ley Nº 19.550 para el Director señor Francisco Fernández Jiménez.
- Elección de los miembros del Organo de Fiscalización.
- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Para que los accionistas puedan tener voto en la Asamblea deberán depositar en el Banco las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. (Art. 18 de los Estatutos).

Ing. Julio F. Calonge Secretario Dr. Julio Michel Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 12-4-73

O. P. Nº 13999

T. Nº 2339

CONCIEL S. A.

CITACION A ASAMBLEA

En cumplimiento de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Conciel S. A. para el día 24/4/73 a horas 20 en su domicilio de calle Catamarca Nº 451 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 10) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972.

- 3º) Modificación de Estatutos para adecuarlos a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.
- 4º) Aumento de Capital de acuerdo a lo establecido por el Art. 6º de los Estatutos.
- 5º) Resolver la distribución utilidades, Art. 21 de los Estatutos.
- 6º) Resolver sobre la constitución del Directorio con mandato por dos años, de acuerdo al Art. 13 de los Estatutos.
- 7º) Elección de Sindico titular y suplente con mandato por 1 año, Art. 17 de los Estatutos.
- 8º) Remuneraciones a Directores con funciones técnico administrativas.
- 9º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: La Asamblea se celebrará válldamente en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad de acciones suscriptas con derecho a voto.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 11-4-73

O.P. Nº 13985

T. Nº 2326

JUAN ANTONHO MUÑOZ S.A.C.I.A. e I.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a asistir a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse el día 17 de abril de 1973, a horas 18 en el local de la Sociedad sito en Avenida 20 de Febrero 337 -Tartagal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Plauil'as Anexas, Memoria e Informe del Sindico correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado c' 31 de agosto de 1972.
- 3º Distribución de la Utilidad del Ejercieio y de Remuneración a Directores y Síndicos.
- 4º Forma de pago del Saldo de Dividendos Fijos y Dividendos a Distribuir del Ejercicio anterior y del presente.

- 5º Designación del Síndico Titular y Suplente por un nuevo Ejercicio.
- 6º Actualización contable de los Bienes de la Sociedad según Ley 19.742 y Decreto Reglamentario 8626/72.
- 7º Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificaciones Leyes 19.666 y 19.880.
- 8º Aumento del Capital Social en los términos del inc. 1º del Art. 369 de la Ley 19.880 Sustituto del Art. del mismo número de la Ley 19.550.
- 9º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 14.00

e) 5 al 11-4-73

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA S A L T A